



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/17/5383

ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE.**

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2017



**LIC. HÉCTOR NAVARRO VARGAS**

**Director Jurídico**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 24 de agosto de 2017 a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión **exime al ISSSTE de presentar la MIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio del Órgano Interno de Control (OIC) en SuperISSSTE. En particular, se informa que a partir del primero de julio de 2017, el domicilio oficial de dicho órgano en el SuperISSSTE, es el ubicado en Av. Patriotismo No. 671, primer piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionada con asuntos de la competencia del OIC en el SuperISSSTE, deberán realizarse precisamente al domicilio antes señalado. En consecuencia, toda vez que el contenido del anteproyecto es de carácter informativo y no genera nuevas obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>.

881 Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

FBG/MMCM



<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.